

N.º	X	Y
335	528.135	4.691.809
337	528.154	4.691.859
339	528.161	4.691.875
341	528.205	4.691.902
343	528.206	4.691.903
345	528.266	4.691.973
347	528.267	4.691.974
349	528.333	4.692.074
351	528.340	4.692.075
353	528.376	4.692.084
355	528.426	4.692.105

N.º	X	Y
336	528.154	4.691.856
338	528.155	4.691.860
340	528.165	4.691.878
342	528.205	4.691.902
344	528.236	4.691.938
346	528.266	4.691.974
348	528.328	4.692.073
350	528.337	4.692.074
352	528.357	4.692.078
354	528.400	4.692.096
356	528.464	4.692.125

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

16181 *RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se modifica la de 8 de septiembre de 2008, autorizando al Ayuntamiento de Madrid para realizar emisiones de deuda pública por un importe total máximo de 218.282.970 euros.*

El Ayuntamiento de Madrid solicita de esta Dirección General la modificación de la Resolución de fecha 8 de septiembre de 2008, por la que se autorizaba a la entidad local para emitir deuda pública, por importe de 218.282.970 euros, destinada a la financiación de inversiones contenidas en el Presupuesto de 2008.

La modificación solicitada afecta a los diferenciales máximos a aplicar sobre los tipos de referencia para el cálculo del coste de la emisión, que pasarían a ser 40 puntos básicos en lugar de los 20 que fueron autorizados por este Centro directivo, a solicitud del Ayuntamiento.

Se ha recibido certificación acreditativa del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de fecha 25 de septiembre de 2008, aprobando esta modificación y consta el informe favorable emitido por la Dirección General del Tesoro y Política financiera con fecha 25 de septiembre de 2008, por lo que esta Dirección General, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por los Reales Decretos 705/2002, de 19 de julio, que regula la autorización de las emisiones de deuda Pública de las entidades locales y 1127/2008, de 4 de julio, que desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda, acuerda:

Modificar la Resolución dictada en 8 de septiembre de 2008 por la que se autorizaba al Ayuntamiento de Madrid para emitir Deuda Pública por un importe total máximo de 218.282.970 euros, en el sentido de cambiar la condición referente al Coste de Emisión que pasa a ser:

«Coste de emisión: Vendrá expresado en términos de Tipo de Interés de Referencia más un diferencial máximo de 40 puntos básicos. Este coste de emisión no será objeto de redondeo alguno y comprenderá el cupón, el precio de emisión y las comisiones que se consideren.»

Permanecen inalteradas el resto de las condiciones y advertencias contenidas en la Resolución dictada por esta Dirección General en 8 de septiembre de 2008 que ahora se modifica.

Madrid, 26 de septiembre de 2008.—El Director General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, Alain Cuenca García.

16182 *RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2008, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 2 y 4 de octubre y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 2 y 4 de octubre se han obtenido los siguientes resultados:

Día 2 de octubre:

Combinación ganadora: 45, 13, 24, 47, 38, 2.

Número complementario: 37.

Número del reintegro: 1.

Día 4 de octubre:

Combinación ganadora: 20, 4, 24, 7, 16, 14.

Número complementario: 26.

Número del reintegro: 8.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días 9 y 11 de octubre, a las 21,30 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 6 de octubre de 2008.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

16183 *RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2008, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de Euromillones celebrado el día 3 de octubre y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de Euromillones celebrado el día 3 de octubre se han obtenido los siguientes resultados:

Números: 4, 38, 13, 19, 23.

Estrellas: 2, 3.

El próximo sorteo se celebrará el día 10 de octubre, a las 21,30 horas.

Madrid, 6 de octubre de 2008.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

16184 *RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Cooperación Territorial, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias, para la financiación de los libros y material escolar en los niveles obligatorios de la enseñanza en el curso académico 2008-2009.*

El Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias han suscrito un Convenio de colaboración para la financiación de los libros y material escolar en los niveles obligatorios de la enseñanza en el curso académico 2008-2009, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación, en el «Boletín Oficial del Estado», de dicho Convenio.

Madrid, 1 de septiembre de 2008.—La Directora General de Cooperación Territorial, Rosa Peñalver Pérez.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR EN LOS NIVELES OBLIGATORIOS DE LA ENSEÑANZA EN EL CURSO ACADÉMICO 2008-2009

En Madrid, a 19 de mayo de 2008.

INTERVIENEN

De una parte, doña Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación, Política Social y Deporte, en virtud del Real Decreto 436/2008, de 12 de abril, y en uso de la competencia establecida en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra, don José Luis Iglesias Riopedre, Consejero de Educación y Ciencia del Principado de Asturias, en virtud del Decreto de su Presidente 15/2007, de 12 de julio.

Reconociéndose que ostentan capacidad para suscribir el presente Convenio,

EXPONEN

Que el artículo 149.1.1.^a y 30.^a de la Constitución Española reserva al Estado la competencia exclusiva sobre la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y sobre las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Que el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, aprobado por Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre y reformado por las Leyes Orgánicas 1/1994, de 24 de marzo y 1/1999, de 5 de enero, dispone en su artículo 18.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades en el ámbito de sus competencias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.^a y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

Que ambas partes coinciden en el objetivo de colaborar con las familias de los alumnos matriculados en centros sostenidos con fondos públicos de los niveles obligatorios de la enseñanza en la financiación de los libros y el material escolar.

Consecuentemente, el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben el presente Convenio para el curso académico 2008-2009, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*—El objeto del presente Convenio es el establecimiento de los mecanismos de cooperación entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias para colaborar con las familias en la financiación de los libros y el material escolar destinado a los alumnos matriculados durante el curso académico 2008-2009 en los niveles obligatorios de la enseñanza en centros del Principado de Asturias sostenidos con fondos públicos.

Segunda. *Sistema de financiación de los libros y el material escolar.*—La financiación de los libros y el material escolar en los niveles obligatorios de la enseñanza se efectuará por el procedimiento que se describe en esta cláusula.

1. El Principado de Asturias reservará para el programa de ayudas una cuantía mínima de 3.891.081,00 euros, con cargo a la aplicación 15.02.423B.482027 de sus presupuestos. La Consejería de Educación y Ciencia garantizará que el importe individual de la ayuda no será inferior a 100,00 euros y que los alumnos que hubieran sido becarios del Ministerio de Educación y Ciencia y no cambien de nivel educativo resulten beneficiarios de estas ayudas.

2. Para colaborar en la financiación de las ayudas a que se refiere el apartado anterior, el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte librará al Principado de Asturias la cantidad de 1.608.919,00 euros con cargo al crédito 18.11.323M.483.00 de sus presupuestos. El Principado de Asturias destinará este importe necesariamente a la convocatoria pública de ayudas para la adquisición de libros. El libramiento se efectuará inmediatamente después de la firma del presente Convenio y, en todo caso, antes del 1 de noviembre del 2008. En el plazo de tres meses desde su recepción, el Principado de Asturias certificará que ha destinado la referida cantidad a la finalidad que se establece en el presente Convenio.

3. La difusión en cualquier ámbito de este programa de ayudas para libros hará constar la participación del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte. Concretamente, las publicaciones y notificaciones efectuadas por cualquier medio contendrán el logo institucional del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la mención expresa: «Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte».

Tercera. *Gestión del programa.*—En tanto, el Principado de Asturias no desarrolle las herramientas informáticas necesarias para el tratamiento de las solicitudes, el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte se compromete al establecimiento de todos aquéllos mecanismos de cooperación y coordinación entre ambas administraciones que, de mutuo acuerdo, sean considerados pertinentes para lograr los fines perseguidos por el presente convenio.

Cuarta. *Estadísticas.*—El Principado de Asturias facilitará al Ministerio de Educación, Política Social y Deporte todos los datos necesarios para el seguimiento y evaluación del programa, así como para la elaboración de las estadísticas con fines estatales.

Quinta. *Comisión de seguimiento.*

1. A fin de realizar el seguimiento, interpretación y cumplimiento del presente Convenio, ambas partes acuerdan la constitución de una Comisión Mixta paritaria, compuesta de seis miembros, tres de los cuales serán designados por la Consejería de Educación y Ciencia, dos por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y uno por la Delegación del Gobierno en el Principado de Asturias, que actuará en representación de la Delegación del Gobierno en dicha Comunidad.

2. La Comisión de seguimiento se reunirá al menos una vez durante el curso 2008-2009, o cuando una de las partes lo solicite.

Sexta. *Vigencia.*—El presente Convenio surtirá efectos desde el día siguiente al de su suscripción y tendrá vigencia durante el curso académico 2008-2009.

Podrá ser prorrogado para años sucesivos a petición expresa de las partes.

En caso de prórroga se incorporará un Anexo, en el que se especificarán las aportaciones de las partes para el curso académico que corresponda. Dicho Anexo deberá ser aprobado por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica.

Y en prueba de conformidad, se firma este Acuerdo en el lugar y fecha indicados.—Por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, la Ministra de Educación, Política Social y Deporte, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—Por la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias, el Consejero de Educación y Ciencia del Principado de Asturias, José Luis Iglesias Riopedre.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

16185 *RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2008, de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, por la que se publican las cuentas anuales, del ejercicio 2007.*

En virtud del apartado tercero de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 777/2005, de 21 de marzo, por la que se regula el procedimiento de obtención, formulación, aprobación y rendición de las cuentas anuales para las entidades estatales de derecho público a las que sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, se hace público el resumen de las cuentas anuales del ejercicio 2007.

Barcelona, 18 de septiembre de 2008.—El Presidente de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, Reinaldo Rodríguez Illera.